



I. Nombre del área que clasifica.

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión pública de las resoluciones de los recursos de revisión, con números de oficios SPARN/132/24, SPARN/139/24, SPARN/140/24, SPARN/141/24, SPARN/142/24, SPARN/143/24, SPARN/144/24, SPARN/145/24, SPARN/146/24, SPARN/147/24, SPARN/165/24, SPARN/171/24, SPARN/172/24, SPARN/173/24, SPARN/20424, SPARN/205/24, SPARN/206/24, SPARN/207/24, SPARN/208/24, SPARN/209/24, SPARN/210/24, SPARN/211/24, SPARN/212/24 y SPARN/213/24.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información corresponde al nombre, domicilio, correo electrónico, CURP, RFC y firma de particulares.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Dra. Marina Robles García.
Subsecretaria de Política Ambiental y Recursos Naturales

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_27_2024_SIPOT_3T_2024_FXXXVI de fecha 16 de octubre del 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_27_2024_SIPOT_3T_2024_FXXXVI



Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales

Oficio N° SPARN/165/24

Expediente **SPARN/RR/17/22.**

Ciudad de México, a 30 de agosto del 2024.

Visto para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el [REDACTED] en contra de la Resolución contenida en el oficio **No. SPARN/DGVS/02934/22**, de fecha **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, pronunciada por la Dirección General de Vida Silvestre; y tomando en consideración el siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO.- Con el escrito libre de fecha **TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, presentado el día **OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, ante la Dirección General de Vida Silvestre, mediante el cual adjunta medio de impugnación, en contra del Oficio **No. SPARN/DGVS/02934/22**, de fecha **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, emitido por el entonces Titular de dicha Dirección General.

SEGUNDO.- Derivado de lo señalado en el resultando inmediato anterior, mediante oficio **No. SPARN/DGVS/05009/22** de fecha **OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, el entonces Titular de la Dirección General de Vida Silvestre remitió a esta Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales el Recurso de Revisión interpuesto en contra del oficio **No. SPARN/DGVS/02934/22** para su resolución correspondiente, con base en lo señalado en el 3, apartado A, fracción I, 7 fracciones XIV, XVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TERCERO.- El Recurso de Revisión se registró en el Libro de Gobierno con el número de expediente **SPARN/RR/17/22.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, apartado A, fracción I; 7, fracciones XIV, XVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con los diversos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



SEGUNDO.- Que con oficio **No. SPARN/DGVS/09523/24** de fecha **TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, la Titular de la Dirección General de Vida Silvestre informó a esta Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, que con fecha **VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, el [REDACTED], ingresó escrito libre mediante el cual se **DECISTE** del medio de impugnación interpuesto en contra de la resolución contenida en el oficio **No. SPARN/DGVS/02934/22**, de fecha **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, emitida por dicha Dirección General. En atención al contenido del artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual contempla la figura del **DESISTIMIENTO** a solicitud de parte interesada, en virtud de haberlo solicitado por escrito y cubriendo los demás requisitos inherentes al procedimiento administrativo.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión Administrativo con fundamento en lo dispuesto en el artículos 1, 2, fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, apartado A, fracción I; 7, fracciones XIV, XVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con los diversos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción II y 90 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se **SOBRESEE** el presente Recurso de Revisión interpuesto en contra del oficio **No. SPARN/DGVS/02934/22**, de fecha **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, mismo que se registró en el Libro de Gobierno con el número de expediente **SPARN/RR/17/22**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente la presente resolución al [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por así haberlo aceptado expresamente en su solicitud, mediante el formato con homoclave FF-SEMARNAT-016, suscrito por el recurrente, en fecha **SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por oficio a la Dirección General de Vida Silvestre para su conocimiento y efectos legales.



Handwritten signatures and initials in blue and green ink on the right margin.



QUINTO.- Se le informa al recurrente, que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la presente resolución puede ser impugnada ante el Tribunal de Justicia Administrativa dentro del plazo establecido en dicho precepto legal.

SEXTO.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales.



Así lo resolvió y firma el MTRO. IVÁN RICO LÓPEZ, Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día treinta de agosto del dos mil veinticuatro.

GCC/FEPE/ATR



